MINUTA DE PRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. SENADO

María Cecilia Cifuentes Hurtado
Santiago, 22 de septiembre de 2026

Agradezco a esta Comisión la oportunidad de exponer mi visión con ocasión del acuerdo que el H. Senado debe adoptar sobre mi nominación como consejera del Consejo Fiscal Autónomo. Como economista dedicada durante años al análisis de la política fiscal, desde la academia y desde el análisis empírico de las políticas públicas, la sostenibilidad de las finanzas públicas y la política tributaria, valoro profundamente la misión de este organismo, y asumiría la responsabilidad de integrarlo con plena conciencia de su relevancia para el país. Esta minuta resume mi mirada sobre tres materias: la importancia del Consejo, el rol que corresponde a sus consejeros y los principales desafíos que enfrenta Chile en materia fiscal.

Antecedentes profesionales

Ingeniero Comercial con mención en Economía y Magíster en Economía, ambos de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Trayectoria profesional, de más de tres décadas, concentrada en la macroeconomía, la política fiscal, el sistema previsional y el mercado laboral.

Directora del Centro de Estudios Financieros del ESE Business School de la Universidad de los Andes y profesora e investigadora de macroeconomía.

Consejera del Consultivo Previsional desde 2019. Participación en varias comisiones de diseño de políticas públicas: Comisión Tributaria para el Crecimiento y la Equidad del Ministerio de Hacienda (2020), Mesa Técnica asesora del Senado para la reforma previsional (2024), Mesa de Reactivación Laboral del Ministerio del Trabajo (2026).

Participación en proyectos privados de diseño de públicas: “El Puente: Uniendo visiones para retomar la ruta del crecimiento en Chile” (17 autores), 2025. “Un Pacto de Desarrollo para Chile” (12 autores), 2026.

I. La importancia del Consejo Fiscal Autónomo

El Consejo Fiscal Autónomo (CFA) fue creado por la Ley N° 21.148, de 2019, en reemplazo del antiguo Consejo Fiscal Asesor. Se trata de un organismo autónomo, de carácter técnico y consultivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es contribuir al manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central. En el ejercicio de ese mandato le corresponde evaluar y monitorear el cálculo del ajuste cíclico de los ingresos y del Balance Estructural, pronunciarse sobre eventuales desviaciones de las metas, evaluar la sostenibilidad de mediano y largo plazo de las finanzas públicas y difundir sus análisis.

La importancia del Consejo radica en que una regla fiscal sólo es eficaz si es creíble, y su credibilidad depende de que exista un contrapeso técnico e independiente que evalúe con transparencia su cumplimiento. El valor de un consejo fiscal se mide, en buena parte, por su capacidad de anticipar riesgos y advertirlos oportunamente. En ese plano, la trayectoria del CFA ha sido elocuente: el Consejo alertó a

tiempo sobre la sobrestimación de los ingresos fiscales en años recientes, diagnóstico que los hechos posteriores confirmaron. Un organismo así cumple su función aun cuando sus advertencias no siempre sean atendidas; su sola existencia, y la calidad de sus pronunciamientos, constituyen un activo institucional muy valioso.

La Ley N° 21.683, de 2024, amplió y precisó este mandato. En el marco de una regla dual —que complementa la meta de Balance Estructural con un ancla de deuda—, el Consejo debe pronunciarse sobre la idoneidad de las metas para la sostenibilidad fiscal y, de manera especialmente relevante, emitir una opinión fundada cuando el Ejecutivo sustituye el decreto de política fiscal, sea por la activación de una cláusula de escape o por la invocación de otras causales extraordinarias. Con ello, el CFA quedó situado en el centro de la institucionalidad fiscal chilena, en línea con los principios y buenas prácticas internacionales que han consolidado a las instituciones fiscales independientes como pieza habitual de los marcos de responsabilidad fiscal.[1]

II. El rol de los consejeros

El Consejo está integrado por cinco consejeros, expertos de reconocido prestigio profesional o académico en materias fiscales y presupuestarias, designados por el Presidente de la República con el acuerdo de dos tercios de los senadores en ejercicio, y renovados por parcialidades. La exigencia de un quórum tan alto expresa la voluntad de que quienes integren el Consejo reúnan una idoneidad e independencia capaces de trascender las mayorías de turno.

El primer deber de un consejero es, por eso, la independencia técnica. El CFA es un órgano técnico, y su autoridad descansa por completo en la imparcialidad y la calidad de sus análisis. Un consejero debe pronunciarse con el mismo rigor cualquiera sea la administración de turno, y estar dispuesto a sostener lo que es técnicamente correcto, aunque resulte incómodo. Esa disposición es, precisamente, lo que la ciudadanía espera de una institución autónoma. Conviene recordar que el trabajo del Consejo es colegiado; sus informes buscan y suelen alcanzar el consenso de sus integrantes, lo que refuerza el peso de sus conclusiones.

La ley traduce esa independencia en obligaciones concretas que asumo plenamente como resguardo de la fe pública depositada en el Consejo: la declaración de intereses, el deber de reserva sobre la información que aún no ha sido publicada —cuyo incumplimiento tiene incluso sanción penal—, la abstención frente a asuntos en que pueda existir conflicto de interés, y el deber de informar cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. La transparencia es clave en el cumplimiento de estas obligaciones: los informes se publican y el Consejo comparece periódicamente ante el Congreso Nacional. Mi compromiso personal, de ratificarse esta nominación, es aportar rigor analítico, independencia de criterio y una comunicación clara de los diagnósticos, contribuyendo a que el Consejo mantenga la credibilidad técnica que constituye su principal fortaleza.

[1] En línea con la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Principios para las Instituciones Fiscales Independientes (2014) y con el trabajo del Fondo Monetario Internacional sobre consejos fiscales ("The Functions and Impact of Fiscal Councils", 2013, y el IMF Fiscal Council Dataset).

III. Los desafíos en materia fiscal

El desafío central es restablecer la credibilidad de la regla fiscal, que dejó de cumplirse de manera sistemática hace más de una década: desde 2008, el Balance Estructural ha sido deficitario en todos los años salvo en 2015 y 2022, y las sucesivas sendas de convergencia se han anunciado sin cumplirse. El propio Consejo ha caracterizado este fenómeno como un deterioro estructural y persistente de las finanzas públicas, cuyo origen se sitúa en compromisos legales de gasto adoptados bajo supuestos de recaudación tributaria que terminaron siendo optimistas. De ese diagnóstico se sigue una conclusión que comparto: la corrección exige medidas de carácter permanente, y no ajustes puntuales.

Las cifras más recientes confirman la magnitud del problema, aunque también muestran un ajuste en marcha. En 2025 el Balance Estructural cerró en torno a -3,7% del PIB. Para 2026, tras una reducción del gasto que lo sitúa en 23,9% del PIB, la Dirección de Presupuestos proyecta un déficit efectivo de 2,0% del PIB y un déficit estructural de 2,6% del PIB, en línea con la meta fijada en el decreto de política fiscal. La actual administración ha comprometido, además, una trayectoria de metas que converge desde un déficit estructural de 1,8% del PIB en 2027 hasta 1,5% en 2030. El punto crítico es que las propias proyecciones oficiales muestran holguras fiscales negativas —entre -0,2% y -0,5% del PIB— durante todo ese horizonte. Cumplir las metas exige medidas de consolidación que aún no están plenamente identificadas.[2]

En materia de deuda, la señal de alerta persiste. Al cierre de 2026 la deuda bruta se proyecta en torno a 42,7% del PIB, y se mantendría bajo el nivel prudente de 45% sólo si el gasto se ciñe a la senda compatible con la meta estructural (44,1% del PIB en 2030); con el gasto comprometido, en cambio, superaría ese umbral a partir de 2029, llegando a 45,5% en 2030. Las proyecciones independientes del propio Consejo, en su informe de junio de 2026, apuntaban en la misma dirección: una trayectoria central creciente que alcanzaría un máximo cercano a 48,0% del PIB hacia 2033, según su modelo determinístico, y una probabilidad próxima al 50% de superar el nivel prudente alrededor de 2028, según su modelo estocástico.[3] El margen, en suma, es estrecho y condicional a una consolidación efectiva.

Cabe además una advertencia analítica pertinente al debate actual: el escenario alternativo que incorpora el proyecto de ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social reduce la deuda proyectada y mejora el balance efectivo —que llegaría a un déficit de 0,9% del PIB en 2030—, impulsado por un mayor PIB nominal. Sin embargo, el balance estructural empeora respecto del escenario base (un déficit de 2,1% del PIB en 2030, frente a 1,7%), en parte por las medidas tributarias del propio proyecto. Es un recordatorio de que las mejoras en las cifras efectivas, cuando descansan en el ciclo o en medidas transitorias, no deben confundirse con consolidación estructural.

En este terreno comparto dos recomendaciones reiteradas del Consejo. La primera es adoptar la deuda neta —y no la bruta— como concepto relevante para determinar el nivel prudente, por ser un indicador

[2]Cifras de la Dirección de Presupuestos, Informe de Finanzas Públicas del segundo trimestre de 2026 (14 de julio de 2026). Las estimaciones de deuda y balance estructural incorporan la nueva metodología de estimación de la deuda bruta descrita en dicho informe (Recuadro 3).

[3]Consejo Fiscal Autónomo, Informe semestral sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones (junio de 2026), capítulo II. La trayectoria central proviene del modelo determinístico de deuda (MDD) y la probabilidad de superar el nivel prudente, del modelo estocástico (MED).

más completo de la sostenibilidad[4]; ello obliga a atender el deterioro de los activos del Tesoro Público, en particular la reconstrucción del Fondo de Estabilización Económica y Social, para lo cual el Consejo ha sugerido una estrategia gradual que incluso considere transformar activos ilíquidos en líquidos ante la ausencia de superávits. La segunda es preservar el nivel prudente de 45% del PIB como ancla permanente, que no debe cederse a medida que la deuda se aproxima al umbral, y que de superarse debe mantenerse como referencia para un plan creíble de retorno.

A ello se suma la presión de los llamados "otros requerimientos de capital" —capitalización de empresas públicas, bonos de reconocimiento, cartera del Crédito con Aval del Estado, entre otros—, que en los últimos años se han ubicado muy por sobre su mediana histórica, incrementando la deuda al margen del balance presupuestario. Transparentar y contener estos flujos es indispensable para una lectura fidedigna de la sostenibilidad.

En el plano institucional, la Ley N° 21.683 configuró la regla dual e incorporó las cláusulas de escape, los mecanismos de corrección y la figura de las "otras causales extraordinarias" para sustituir el decreto de política fiscal. Para que ese marco opere con credibilidad, claridad y predictibilidad, es necesario promulgar el reglamento del artículo 1 de la Ley N° 20.128 —conforme a las modificaciones de la Ley N° 21.683—, aún pendiente, que debe acotar razonablemente el alcance de dichas causales y precisar la naturaleza de las medidas correctivas y su rendición de cuentas.

Con todo, ninguna regla, por perfeccionada que esté, basta por sí sola. El desafío es de naturaleza estructural y su solución exige un principio simple: los gastos permanentes deben financiarse con fuentes permanentes. El Consejo ha planteado articular de manera equilibrada cuatro fuentes de financiamiento para la consolidación de mediano plazo: un mayor crecimiento económico tendencial; ganancias de eficiencia permanentes y ajustes del gasto —privilegiando el gasto corriente por sobre la inversión pública, por su incidencia en el crecimiento y en la base recaudatoria futura—; la reducción de la evasión y la elusión tributaria; y nuevos ingresos permanentes. Comparto ese enfoque y subrayaría dos condiciones para su eficacia: una revisión seria de la eficiencia del gasto y la recuperación de un sistema tributario simple, eficiente y competitivo internacionalmente, bien administrado. Sin mayor crecimiento, ninguna meta fiscal es sostenible en el tiempo.

Por último, la experiencia enseña que un marco fiscal robusto no se sostiene sólo con reglas, sino que requiere un acuerdo político amplio entre el Ejecutivo y el Congreso en torno a la relevancia de la sostenibilidad fiscal: fijar metas exigentes y, lo más difícil, cumplirlas en la práctica. Ese es, quizás, el mayor desafío de todos.

Reflexión final

El país necesita un Consejo Fiscal Autónomo fuerte, técnico y creíble precisamente ahora, cuando la disciplina fiscal se ha debilitado y la deuda se aproxima a su nivel prudente. De ratificar el H. Senado mi nominación, asumiré el cargo con plena conciencia de esa responsabilidad, con independencia de criterio

[4]Consejo Fiscal Autónomo, "Análisis de la actualización de las bases de la política fiscal 2022-2026" (enero de 2024), sobre el Decreto Supremo N° 1.387 de 2023 del Ministerio de Hacienda. La recomendación se origina en el informe de junio de 2022 sobre el Decreto N° 755.

y con el compromiso de contribuir, desde el rigor técnico, a que Chile recupere una trayectoria fiscal sostenible, condición del crecimiento y del financiamiento estable de las políticas públicas que la ciudadanía requiere. Agradezco la atención de esta Comisión y quedo a disposición para las consultas que estimen pertinentes.